



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL
Demanda	DECLARACION JUDICIAL DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	MYRIAM LUZDEY OTALVARO ROMAN , mayor y vecina de Medellín, identificada con la CC. No. 39.191.352
Demandado	EDWIN ANDRES LONDOÑO GIL , vecino del Municipio de Bello quien se identifica con la CC. 71.229.609
Radicado	No. 050019910080202000020800
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	Interlocutorio
Temas y Subtemas	mediante el trámite de un proceso verbal, se pide la jurisdicción de familia que se declare Que entre los señores MYRIAM LUZDEY OTALVARO ROMAN y el señor EDWIN ANDRES LONDOÑO GIL , existió una UNION MARITAL DE HECHO que se inició a mediados del mes de junio del año 2.003 y perduró hasta mediados del mes de abril de 2018, fecha en la cual el señor EDWIN ANDRES LONDOÑO GIL , abandonó sus obligaciones de esposo y padre....
Decisión	SE INADMITE LA DEMANDA

Por intermedio de una abogada titulada e inscrita, la señora **MYRIAM LUZDEY OTALVARO ROMAN** solicita mediante esta demanda mediante una sentencia judicial se declare que entre ella y el señor **EDWIN ANDRES LONDOÑO GIL**, que como consecuencia de ello nació una sociedad patrimonial de hecho, lo cual pide se declare disuelta y en estado de liquidación; que en caso de oposición a la demanda, se condene en costas.

Del estudio de la demanda se observa que no se envió copia de la demanda al accionado, tal y como lo prescribe el art. 3 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020;

No se indicó la dirección del correo electrónico del demandado, tal y como lo prescribe el art. 82-10 del Código General del Proceso;

Se debe adjuntar copia del poder otorgado a la profesional del derecho para representar e intervenir en la demanda por la accionante.

Se indicará la clase de proceso que se pretende rituar;

Es así como de conformidad con lo indicado en el art. 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR esta demanda de trámite Verbal-DECLARACION JUDICIAL DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES... promovida por MYRIAM LUZDEY OTALVARO ROMAN, con la CC. No. 39.191.352 en contra de EDWIN ANDRES LONDOÑO GIL, CC. 71.229.609.

SEGUNDO: Se concede el término legal de cinco (5) días para llenar los requisitos legales y formales que se indicó en la parte motiva de este auto, so pena del rechazo.

TERCERO: Tiene personería para representar a la demandante la abogada DORIS HELENA HENAO DURAN, T.P. # 42.592 DEL C.S.J. C.C. # 42.988.230 DE Medellín, correo electrónico doris-henao@hotmail.com, Celular # 3142235434.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ